

UNIVERSIDAD SAN FRANCISCO DE QUITO

COLEGIO DE ARQUITECTURA Y DISEÑO INTERIOR

PROYECTO DE FIN DE CARRERA

"Complejo Judicial en Iñaquito"

JULIAN ENRIQUE MUENALA

Arq. José Miguel Mantilla, Director de Tesis

Trabajo de titulación presentado como requisito
para la obtención del Título de Arquitecto

Quito, 17 de Agosto de 2015

Universidad San Francisco de Quito
Colegio de Arquitectura y Diseño Interior

HOJA DE APROBACION DE TESIS

“COMPLEJO JUDICIAL EN IÑAQUITO”

JULIAN MUENALA CONTERON

José Miguel Mantilla, Arq.
Director de Tesis

Roberto Burneo, Arq.
Miembro del Comité de Tesis

Cristina Bueno, Arq.
Miembro del Comité de Tesis

Marcelo Banderas, Arq.
Decano del Colegio

Quito, 17 de agosto de 2015

®DERECHOS DE AUTOR

Por medio del presente documento certifico que he leído la Política de la Propiedad Intelectual de la Universidad San Francisco de Quito y estoy de acuerdo con su contenido, por lo que los derechos de propiedad intelectual del presente trabajo de investigación quedan sujetos a lo dispuesto en la Política.

Asimismo, autorizo a la USFQ para que realice la digitalización y publicación de este trabajo de investigación en el repositorio virtual, de conformidad a lo dispuesto en el Art 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Firma:

Nombre: Julián Enrique Muenala Conterón

C. I.: 1003779897

Fecha: Quito, agosto de 2015

DEDICATORIA

Dedico este trabajo a mis padres, mi esposa Carmen de la Torre y a mis hijos Julián y Jaily, y a mis hermanas Verito, Melissa y Tania. Quienes siempre me han ayudado apoyado y que sin ellos este sueño no se hubiese cumplido

Julián Enrique Muenala C.

AGRADECIMIENTOS

Primeramente agradezco a la vida por brindarme unos padres que con su amor y esfuerzo diario formaron al hombre que soy hoy en día, a mi esposa por siempre apoyarme y mas que toco la paciencia, a mis hijos que sin ellos no hubiese tenido la fuerza para seguir día a día, a mis hermanas que siempre que ayudaron en lo que necesitaba, a mi suegros y de mas familiares por creer y tener fe en mi, finalmente a mi tutor que con su comprensión, sabiduría y paciencia logramos completar este objetivo.

RESUMEN

Complejo Judicial en Iñaquito es un proyecto que pretende vincular la arquitectura y el contexto social, es decir que la arquitectura se relacione y simbolice la historia. Por lo que se propone generar un edificio que se refleje la imagen social y necesidades de la Parroquia de Iñaquito, llegando a ser un referente urbano arquitectónico. Para el partido arquitectónico se basa en la necesidad de espacios de apropiación urbana, obteniendo como resultado un edificio con dos plazas los cuales a su alrededor se distribuyen el programa arquitectónico.

ABSTRACT

Iñaquito Judicial Complex is a project that aims to link the architecture and social context, ie that architecture symbolizes list and history. As it aims to generate a building that social image and needs Iñaquito Parish is mirror, becoming an architectural urban reference. For architectural party is based on the need for urban spaces appropriation, resulting in a building with two parking which around architectural program are distributed.

TABLA DE CONTENIDO

RESUMEN	
ABSTRACT	
CAPITULO 1: INTRODUCCION.....	10
RESUMEN MARCO TEORICO	
MAT-BUILDING.....	11
CAPITULO 2: TEMA	
NUEVO PARADIGAN DE LA JUSTICIA FAMILIAR, MUJER, NIÑEZ Y	
ADOLESCENCIA.....	14
CARACTERISTICAS DE LA NUEVA JUSTICIA.....	15
CAPITULO 3: UBICACION.....	32
EMPLAZAMIENTO.....	35
CARACTERISTICAS DEL EMPLAZAMIENTO.....	36
CAPITULO 4: PROGRAMA	
ARQUITECTONICO.....	39
PROGRAMA ADICIONAL.....	42
CAPITULO 5: ANALISIS COMPARTIVOS DE PRECEDENTES	
PROGRAMATICO.....	45
CAPITULO 6: APROXIMACION	
CONCEPTUAL.....	48
BIBLIOGRAFIA.....	51
REFERENCIA DE ILUSTRACION.....	53
ANEXOS.....	54

INTRODUCCION

Tipo y tema son dos términos frecuentemente empleados en nuestro oficio, el primero para referirse a las cualidades compartidas entre los, aparentemente distintos, objetos arquitectónicos, y el segundo para mencionar la variedad de asuntos de la realidad que el proyecto de arquitectura debe satisfacer. El pensamiento tipológico supone que la experiencia de la creación arquitectónica consiste en dar una respuesta adecuada, desde las ideas generales y permanentes de la forma arquitectónica (los tipos), a las contingencias de cada proyecto en particular (los temas).

Estas dos palabras corresponden entonces, en el campo de la arquitectura, a los principios de unidad y variedad que hallamos en toda operación intelectual y en la facultad de entender y juzgar las cosas. Lamentablemente las palabras tipo y tema han sufrido las más variadas y disparatadas deformaciones, desvirtuándose con ello su significado para el proyecto de arquitectura. Los errores más comunes y destructivos han sido confundir tipo con uso (programa, funciones) y tema con cualquier excusa para la fantasía y la evasión de la realidad.

Por lo cual queremos diferenciar estos enunciados mas que todo para crear un edificio que pueda responder al tipo y al tema y luego al uso o programa.

En la propuesta nos planteamos un edificio judicial que cuente con las características de Justicia, que responda el programa al uso que se le otorgara en un determinado lugar.

Para la creación de un edificio con necesidades espaciales rigidas, y sobre todo con transiciones, fue necesario utilizar la tipología mat-building. Puesto que puede responder al orden y relaciones espaciales tanto públicos y privados que requiere un edificio Judicial que abarcara a un gran número de servidores públicos.

La cual va de la mano con el contexto en el que se ubicara puesto que sera parte de un plan de reordenamiento territorial que ayudara a mejorar las necesidades del publico en el Sector en este caso Iñaquito.

MAT-BUILDING

El concepto de mat-building puede ser un excelente estímulo para pensar realidades complejas completamente diferentes de las cuales fue aplicado, permitiendo diseñar sistemas abiertos capaces de modificarse internamente, o adaptarse a sistemas mayores, garantizando intensidad de actividades.

Para Josep Maria Montaner, Le Corbusier dejó de pensar en objetos, y en el proyecto para el Hospital de Venecia de 1964-65 ensayó magistralmente un sistema arquitectónico en forma de tapiz, que surge de la superposición en tres niveles y que se basaba en un modelo de habitación con iluminación central y una trama de accesos verticales, corredores y patios articulada a partir de una figura geométrica repetitiva, con la idea de crecimiento ilimitado. El proyecto para el hospital es la síntesis de la composición neoplástica y abstracta y de la lógica orgánica y helicoidal del caracol, una de las formas naturales que más le fascinaba.

Los mat-buildings favorecen el intercambio del edificio con la ciudad y el paisaje, es decir, entre la estructura, que tiene una lógica muy clara, y el contexto.

Con el objeto de conseguir la flexibilidad espacial, los edificios alfombra rechazan la separación de usos del urbanismo racionalista, y la segregación entre arquitectura y urbanismo. Los mat-buildings se caracterizan por su adaptabilidad y capacidad de extenderse por toda su área, creando espacios abiertos y cerrados. Para ello adoptan un carácter horizontal que se basa en el contacto con la tierra en sus patios, evitando así gestos excesivos, huyendo de la artificialidad, favoreciendo la ventilación natural y la creación de espacios sociales. El mat-building se estructura en diversos tipos de recorridos - verticales, horizontales, inclinados - que se convierten en los sistemas

articulatorios, ya que un tapiz está siempre hecho de nudos. En definitiva, el mat-building se caracteriza por la capacidad para crear su propio microclima, para ser como micro ciudades.

En la creación de los mat-buildings fue muy importante la influencia de la estructura urbana de la Casbah, que Candilis, Josic y Woods conocían muy bien de la época en que realizaban proyectos en Casablanca, Marruecos. Aprendieron de su trama, tan compacta y tupida, de su horizontalidad y calles retranqueadas, de su carácter poroso, del sistema repetitivo y crucial de los patios. De esta manera el mat-building se basa en la máxima interconexión y asociación de las partes, en la posibilidad de crecer o decrecer, de cambiar o intercambiar.

Si los edificios alfombra se hicieron visibles en la Freie Universität de Berlín, no obstante la primera que los conceptualizó fue Alison Smithson en 1974. En su ensayo "How to recognize and read mat-buildings" construyó una genealogía retrospectiva de los edificios alfombra, desde la Freie Universität y otras obras de Candilis, Josic y Woods, proyectos de Aldo Van Eyck, Louis I. Khan y los Smithson.

Alison Smithson definía los mat-buildings como un "anónimo colectivo" en el que las funciones enriquecen la fábrica arquitectónica, ganando libertad de acción hacia un orden nuevo basado en las interconexiones y en los patterns de asociación, con posibilidades de crecimiento, disminución y cambio.

Alison insistía en que "las partes de un sistema toman su identidad del propio sistema... los sistemas tendrán más que las tres dimensiones habituales; incluirán la dimensión del tiempo los sistemas serán lo suficientemente flexibles como para permitir el crecimiento y la intercambiabilidad a lo largo de su vida... los sistemas permanecerán abiertos en ambas direcciones, es decir, por lo que respecta a sistemas más pequeños dentro de ellos, así como por lo que respecta a sistemas mayores entorno a ellos... los sistemas presentarán en su inicio, una gran intensidad de actividad para no comprometer el futuro... la ampliación y el carácter de los sistemas serán visibles o, como mínimo,

averiguables, a partir de la percepción de las partes de los sistemas. En definitiva, dice Montaner, lo importante es la actividad y no la forma

Los esquemas de clusters y mat-buildings ganarían mayor complejidad en la arquitectura holandesa como en el caso del orfanato en Ámsterdam de 1957-60 de Aldo Van Eyck, o más tarde en las estructuras espaciales de los edificios de Herman Hertzberger y de Piet Blom. Incluso se puede interpretar que la teoría de los soportes de John Habraken procede de esta tradición holandesa de experimentar estructuras espaciales de plantas y fachadas libres.

Para Montaner, se trata de seguir avanzando en una respuesta a la crisis del objeto aislado moderno, y dar un paso más hacia la disolución del monumentalismo y de la forma arquitectónica, tendiendo a estructuras neutras, tramas, intersticios y topografías de la realidad. Los clusters tienen forma de árbol y los mat-buildings de trama. En los clusters y mat-buildings se fusionan la articulación neo plástica moderna y la vitalidad e interconexión orgánica.



Ilustración 1: Concepto mat-buildings

TEMA

Tradicionalmente, el sector justicia, se ha compuesto por una serie de instituciones con roles definidos en lo jurisdiccional, pero con funcionamiento administrativo inconexo y pugnas internas por poder y protagonismo. Ahora, la Constitución y el Código Orgánico de la Función Judicial proponen concebir al sector como un sistema que responde a un fin común, el de garantizar a la población el derecho a una justicia de calidad.

Este cambio de visión se da en consecuencia directa con lo dispuesto en la Constitución ecuatoriana referente a la administración de la justicia, en donde se afirma que ésta es una manifestación de la soberanía, que emana de ella y radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de toda autoridad (artículos 1 y 2). Esta nueva propuesta de justicia presenta cambios en los paradigmas de la doctrina jurídica, procedimientos judiciales, estructura y funcionamiento institucional.

El Nuevo paradigma de la Justicia de la Familia

La Corte Constitucional para el periodo de transición, publicada en el Registro Oficial del 2 de diciembre de 2008, en su número 15 manifiesta que: “En cuanto a la naturaleza jurídica de las Comisarias de la Mujer, Niñez y Familia, la correcta interpretación del principio de unidad jurisdiccional, indica que una vez que la nueva Constitución entro en vigencia, el 20 de Octubre de 2008, estos organismos forman parte de la Función Judicial Ordinaria; y por consiguiente, están sujetos a sus principios, reglas y procedimientos, debiendo el Consejo de la Judicatura expedir las normas pertinentes para su incorporación inmediata a la Función Judicial.

El Código Orgánico de la Función Judicial expresa que: En atención a las necesidades del servicio de la administración de justicia, el Consejo de la Judicatura podrá disponer que a una misma unidad judicial se asignen dos o más jueces de la misma o distinta material. Las servidoras y servidores que integran la unidad judicial prestarán su contingente por igual a todas las juezas y todos los jueces asignados a dicha unidad.

Con esta reforma mejora sustancialmente la oferta de justicia para los ecuatorianos y las ecuatorianas y aumentan las herramientas para asegurar la protección de las familias, niños niñas y adolescents.

El Estado invertirá más de 22 millones de dólares para implementar la Nueva Justicia de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, entre otros aspectos, para nuevos jueces y funcionarios de los juzgados, capacitación, nueva y moderna infraestructura e informática.

En los nuevos juzgados de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia los conflictos serán abordados de manera integral e interdisciplinaria. Para que el juez tome las mejores decisiones contará con la asesoría de profesionales especializados en temas de familia, pudiendo ser asistentes sociales, psicólogos u otros profesionales afines.

En este nuevo Centro se promoverá que las personas voluntariamente y por sí mismas solucionen sus conflictos por la vía de acuerdos pacíficos, en especial a través de la mediación. Así, antes de iniciar un juicio, al momento de interponer una demanda o cuando una causa ya se haya iniciado, las personas podrán acceder a la mediación.

El objetivo es aminorar los costos emocionales del conflicto y comprometer personal y voluntariamente a las partes en la solución de sus problemas. Se busca también que, a pesar del conflicto, se establezca entre las partes una relación pacífica en el futuro.

La mediación será gratuita para aquellas personas que no tienen cómo pagar por ella, no así para quienes estén en condiciones de pagar por estos servicios.

Características De La Nueva Justicia

Con procedimientos orales y transparentes

La regla general es que las actuaciones del juicio serán orales y públicas.

SIN INTERMEDIARIOS ENTRE EL JUEZ Y LAS PARTES

Todas las audiencias y todas las pruebas que se presenten deben realizarse siempre ante la presencia del juez.

MÁS RÁPIDA Y EFICIENTE

Se establecen plazos para la tramitación de las demandas y se fijan procedimientos adecuados para cada tipo de conflicto.

BUSCA ACUERDOS PACÍFICOS ENTRE LAS PARTES

El juez buscará las alternativas para mitigar la confrontación entre las partes en conflicto, privilegiando las soluciones acordadas, ya sea a través de la conciliación o de la mediación.

LAS CAUSAS SON VISTAS EN UN SOLO TRIBUNAL Y NO EN MÚLTIPLES

Los jueces deciden en un solo proceso sobre los diversos asuntos que se les presenten. La sentencia que emitan será igualmente sobre todas las materias debatidas en el proceso.

SE REALIZA EN AUDIENCIAS CONTINUAS

Las audiencias serán continuas y sólo se interrumpirán por fuerza mayor.

GARANTIZA LA PROTECCIÓN A LA INTIMIDAD

Aunque los juicios son públicos, el juez debe preocuparse durante todo el proceso por el respeto a la intimidad de las partes en conflicto, especialmente de los niños, niñas y adolescentes.

RESGUARDA EL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE Y SU DERECHO A SER OÍDO

Se tendrá como consideración principal los intereses de los niños, niñas o adolescentes y el derecho de éstos a ser oídos en los temas que los afecten.

LOS JUECES SON ASESORADOS POR ESPECIALISTAS

Los juzgados tendrán un Consejo Técnico formado por profesionales especializados en familia e infancia para asesorar al juez en las materias que conoce.

Tipos de Procedimientos

Existen tres tipos de procedimientos en los tribunales de familia, a saber:

- 1 Procedimiento ordinario, que se aplica a todas las materias
- 2 Procedimiento para los casos de violencia intrafamiliar
- 3 Procedimiento de aplicación de medidas de protección de niños, niñas y adolescentes

PROCEDIMIENTO ORDINARIO (COMÚN)

Se aplica en todos los casos en que la ley no establece un procedimiento especial. Asimismo, se utiliza cuando alguno de los procedimientos especiales deja un aspecto del proceso sin regular. Se basa en dos audiencias que se caracterizan por ser orales y siempre con la presencia del juez y las partes. En todo momento se intentará mantener un clima de colaboración.

AUDIENCIA PREPARATORIA

Se trata de la primera audiencia, la que debe ser fijada por el juzgado en el más breve plazo una vez presentada una demanda. En ella se citan al demandante y al demandado, los que pueden asistir solos o asesorados jurídicamente. En esta audiencia se ratifica la demanda y se contesta. El juez también resuelve sobre las medidas cautelares y, si es factible y procede, le ofrece a las partes en conflicto la posibilidad de ir a mediación o de conciliación.

De la misma forma, el juez determina el objeto del juicio, qué hechos hay que probar y cuáles no, determina los medios para probarlos, recibe las pruebas que traen las partes y fija la audiencia de juicio.



Ilustración 2: Proceso de Mediación

PROCEDIMIENTO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR AUDIENCIA PREPARATORIA:

Una vez interpuesta una demanda o hecha la denuncia se fija, en un plazo no superior a 10 días, la audiencia preparatoria. Este procedimiento puede iniciarse a petición de la víctima o de un tercero que tenga conocimiento de los hechos constitutivos de violencia intrafamiliar.

El juez puede fijar medidas cautelares de protección de la víctima, entre otras: prohibir o restringir la presencia del ofensor en el hogar común; fijar alimentos provisorios, determinar régimen provisorio de cuidado personal o de relación directa y regular de niños, niñas y adolescentes; prohibición de celebrar actos o contratos y decretar la reserva de identidad del denunciante.

Se otorgan facultades a las policías para actuar ingresando a lugares cerrados donde haya indicios de que se están realizando agresiones y si hay mérito, se puede detener al agresor.

AUDIENCIA DE JUICIO:

Se trata de la segunda audiencia

Debe realizarse en un plazo no superior a los 30 días desde la audiencia preparatoria y se desarrolla de manera similar a la audiencia de juicio del procedimiento ordinario. También termina con una sentencia.

Excepcionalmente, dependiendo del caso, también puede terminar con la figura de suspensión condicional de la dictación de la sentencia, pero para ello debe

darse lo siguiente: que el agresor o agresora reconozca los hechos y que existan antecedentes para presumir que no los repetirá; que se hayan acordado entre víctima y agresor obligaciones específicas y determinadas respecto de sus relaciones de familia y aquellas de carácter reparatorio; y que el denunciado o denunciada adquiera el compromiso de observar una o más medidas cautelares por no menos de 6 meses ni más de un año. Si no cumpliera o reincidiera, se procederá a dictar la sentencia.



Ilustración 3: Proceso de Sentencia

PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES AUDIENCIA PREPARATORIA

Para asegurar una rápida solución a los casos de niños, niñas y adolescentes vulnerados en sus derechos, la audiencia preparatoria se realiza dentro de los 5 días de presentado el requerimiento o denuncia. Deben ser citados el niño, niña o adolescente, sus padres o personas que lo tengan bajo su cuidado y todos los que puedan aportar antecedentes para resolver acertadamente. Se utilizará un lenguaje comprensible para los niños. Se podrán dictar en cualquier momento del procedimiento, medidas cautelares o medidas de protección especiales para proteger al menor de edad (confiarlo al cuidado de una persona o familia en caso de urgencia, ingreso a un programa de familia de acogida o centro residencial por un periodo estrictamente necesario, prohibir la presencia del agresor en el hogar o en otro lugar u otras). Este procedimiento lo puede iniciar el juez de oficio o las siguientes personas: el niño, niña o adolescente; los padres; las personas que lo tengan bajo su cuidado; los

profesores o di-rector del establecimiento educacional al que Asista; los profesionales de la salud donde se atiendan niños, niñas y adolescentes; el Servi-cio Nacional de Menores o cualquier persona que tenga interés.

AUDIENCIA DE JUICIO:

Se trata de la segunda audiencia. En este caso debe realizarse en un plazo no superior a los 10 días desde la audiencia preparatoria. El juez debe explicar claramente a las partes la natu-raleza y los objetivos de la medida que adopte y sólo cuando sea estrictamente necesario podrá separar al niño, niña o adolescente de quien tenga su cuidado, optando especialmente por parientes consanguíneos o personas que ten-gan unarelación de confianza. Se desarrolla de manera similar a la audiencia de juicio del pro-cedimiento ordinario.



Ilustracion 4: Proceso Audiencias de Juicio

Materias de los Nuevos

Juzgados de Familia

Los nuevos Juzgados de Familia se encargan de los siguientes asuntos:

-CUIDADO PERSONA

El cuidado personal es el derecho y deber que tienen los padres de cuidar, criar y educar per-sonalmente a los hijos e hijas. En caso de se-paración le corresponde a la madre. El juez de Familia puede alterar la regla anterior en casos calificados.

-DERECHO Y DEBER DE MANTENER UNA RELACIÓN DIRECTA Y REGULAR CON LOS HIJOS

Es el derecho y el deber del padre o la madre que no vive con sus hijos o hijas de mantener una relación directa y regular con ellos. El juez de Familia puede regular la forma y frecuencia de ésta.

-ALIMENTOS

Derecho a que los familiares más cercanos provean a una persona de cualquier edad- de los recursos necesarios para satisfacer sus ne-cesidades, cuando ésta no puede hacerlo por sí misma (alimentos, vestuario, estudios, entre otros). El juez de Familia puede regular su monto.

-PATRIA POTESTAD:

Conjunto de derechos y deberes que el padre y/o la madre tienen sobre los bienes de sus hi-jos o hijas menores de edad.

-GUARDAS

Solicitud que se hace al juez para que defina quién se hará cargo del cuidado y/o de los bie-nes de un niño o niña menor de 18 años, cuan-do sus padres han muerto o no están en con-diciones de hacerse cargo de ellos. Se refiere también a la solicitud que se le puede realizar al juez para que nombre un representante legal a una persona mayor de 18 años que no está capacitada para administrar sus bienes.

-FILIACIÓN

Los juzgados de Familia conocerán las deman-das que se interpongan para establecer la pa-ternidad o maternidad de una persona cuando no se haya podido determinar.

-MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Los jueces de Familia podrán a solicitud de cual-quier persona decretar medidas para proteger y resguardar a un niño, niña o adolescente que se

encuentre en una situación de vulnerabilidad, ya sea por maltrato, abuso, explotación, abandono, entre otros.

SEPARACIÓN JUDICIAL

Un matrimonio que ha cesado la vida en común y que no obstante ello no quiere divorciarse, puede solicitar al juez que dictamine la separación judicial y regule los efectos jurídicos de esta situación. La separación judicial puede solicitarla cualquiera de los cónyuges al juez si es que ya no viven juntos; sin embargo, ello no permite contraer un nuevo matrimonio.

-DIVORCIO

Toda solicitud de divorcio será tramitada ante los juzgados de Familia. El juez antes de dictar la sentencia de divorcio regulará lo relativo a las relaciones mutuas y respecto de los hijos e hijas si los hubiera, por ejemplo, derecho de alimentos, cuidado personal y relación directa y regular. Lo mismo en lo relativo a los bienes que existan en el matrimonio.

Existen tres tipos de divorcio:

1.- Cuando ambos cónyuges están de acuerdo (lo pueden solicitar cuando haya transcurrido un año desde el cese de la vida en común). 2.- Por incumplimiento grave de las obligaciones y deberes que impone el matrimonio y aquéllos que se tienen respecto a los hijos/as. 3.- Cuando sólo uno de los cónyuges lo pide (deben haber transcurrido tres años desde el cese de la vida en común).

-NULIDAD

Solicitud que se le hace al juez para que declare nulo el matrimonio; es decir, que nunca existió y que los cónyuges nunca estuvieron casados. Para ello se tienen que haber dado circunstancias muy precisas al momento de contraer el vínculo (si uno de los cónyuges al momento de casarse tenía menos de 16 años, si se encontraba privado de uso de razón, entre otras).

-ADOPCIÓN

Es la solicitud que se le hace al juez con el objeto de proporcionarle una amplia a aquellos niños y niñas que carecen de ella, o que teniendo no

cuentan con padres o familiares capacitados o en condiciones para hacerse cargo responsablemente de ellos.

-VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

Se entiende por violencia intrafamiliar todo maltrato que afecte la salud física o síquica de un miembro de la familia. Cuando hay delito (por ejemplo, lesiones) es de competencia de la justicia penal.

-BIENES FAMILIARES

Se trata de asegurar que la casa o inmueble que sirve de residencia principal de la familia no pueda ser vendida, hipotecada u otro, por el cónyuge dueño sin la autorización del otro.

-DECLARACIONES DE INTERDICCIÓN

Solicitud que se realiza al juez para que declare que determinada persona está incapacitada de administrar sus bienes, ya sea porque tiene algún tipo de demencia o porque dilapida los bienes que posee. Declarada la interdicción se hará necesario pedirle al juez que nombre un guardador que se encargue de administrar los bienes y representar los intereses de esa persona.

-AUTORIZACIONES JUDICIALES

Solicitud que se hace al juez para que dé su consentimiento para realizar ciertos actos que requieren la aprobación del otro cónyuge a propósito de la sociedad conyugal, de la participación en los gananciales, de los bienes familiares y de la patria potestad.

-INFRACCIONES PENALES COMETIDAS POR NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE ESTÁN EXENTOS DE RESPONSABILIDAD PENAL

Los jueces de Familia tendrán conocimiento de las infracciones que cometan niños, niñas y adolescentes que no tengan responsabilidad penal. Los jueces deberán tomar medidas y acciones para intentar su rehabilitación y reinserción social.

Y TODA OTRA CUESTIÓN PERSONAL DERIVADA DE LAS RELACIONES DE FAMILIA

Mediación Familiar

Es un modo de resolver los conflictos familiares en el que un tercero imparcial, llamado media-dor, ayuda a las partes, mediante acuerdos, a buscar por sí mismas una solución al problema y sus efectos.

Los conflictos familiares tienen características especiales que hacen que la mediación sea efi-caz para su solución, ya que:

- Se trata de personas que tienen relaciones que se mantienen en el tiempo
- Surgen en un contexto emocional complejo que tiende a agravarlos
- Lo que se decida tiene impacto sobre todos los miembros de la familia, especialmente en los hijos e hijas.

En la mediación las partes en conflicto dialo-gan y construyen acuerdos dejando de lado la lógica en que uno de ellos tiene que ganar y el otro perder. En la primera sesión, la persona mediadora informará a las partes de la natura-leza y objetivos de la mediación, de sus carac-terísticas y del valor jurídico de los acuerdos a los que se pueda llegar

Características

ES VOLUNTARIA:

Las partes en conflicto son libres de participar, se pueden retirar del proceso cuando lo esti-men conveniente y no pueden ser obligadas a llegar a un acuerdo.

IMPARCIAL:

El mediador debe dar un mismo trato a las par-tes en conflicto y no tomar partido por ninguna de ellas.

ES MÁS JUSTA:

Ninguna parte puede abusar de la otra para llegar a un acuerdo desequilibrado o manifiestamente injusto. El mediador debe asegurar igualdad de condiciones de las partes en conflicto para tomar acuerdos.

MAYOR COMPROMISO:

Las partes son las protagonistas de la solución y el mediador no les puede imponer un acuerdo. Las soluciones a que se llegan pueden ser más duraderas.

CONFIDENCIAL:

El mediador guarda reserva de todo lo visto y escuchado durante la mediación.

MENOR DESGASTE:

Toma en cuenta los intereses y realidades de las personas. El bienestar de los niños, niñas y adolescentes debe ser considerado expresamente al momento de llegar a acuerdos. La mediación será de costo de las partes; sin embargo, la ley de Juzgados de Familia establece que podrá ser gratuita para aquellas personas que cuenten con un informe favorable otorgado por las Corporaciones de Asistencia Judicial y demás entidades públicas o privadas destinadas a prestar asistencia jurídica gratuita.

Para otorgar el informe favorable se tomarán en cuenta los antecedentes socioeconómicos del grupo familiar. La gratuidad en la mediación operará a partir del momento en que una persona acude al tribunal a interponer una acción judicial, donde se le informará de la posibilidad de ir a mediación.

Cuando se trata de personas que cuentan con recursos, éstas pagarán al mediador un arancel por sus servicios, el que no podrá exceder los valores máximos que serán fijados periódicamente por el Ministerio de Justicia.

El mediador

Si las partes pueden pagar los servicios pueden elegir al mediador de común acuerdo; si esto no es posible, el juez decide.

Si las partes acceden a mediación gratuita será el juez el que designará al mediador de entre los mediadores pagados por el Estado.

¿QUIÉNES PUEDEN SER MEDIADORES EN LOS JUZGADOS DE FAMILIA?

Profesionales especializados en mediación familiar que cumplen determinados requisitos y características. Como exigencia, estos profesionales deben estar inscritos en el Registro de Mediadores, que es administrado por el Ministerio de Justicia a través de sus respectivas Secretarías Regionales Ministeriales de Justicia (Seremis). Este registro establece que los mediadores deben contar con formación académica especializada en mediación familiar, entre otros aspectos.

Materias que se pueden mediar

- Derecho de alimentos para los hijos o hijas -Cuidado personal de los hijos o hijas
- Relación directa y regular del padre o la madre con los hijos o hijas que no tienen bajo su cuidado.
- Los aspectos educativos en la crianza de los hijos e hijas
- Patria potestad
- Relaciones mutuas entre los cónyuges, especialmente los alimentos que se deben mutuamente
- Pensión compensatoria para el cónyuge que la solicita
- Materias vinculadas al régimen de bienes del matrimonio
- Infracciones penales cometidas por niños y niñas.

Materias que no se pueden mediar

- Asuntos relativos al estado civil de las personas, por ejemplo, las causales de divorcio o de separación judicial
- Las solicitudes que sirven para que una persona sea declarada interdicta
- Maltrato de niños, niñas o adolescentes
- Los procedimientos sobre adopción.

Oportunidades de elegir el camino de la mediación

Antes de interponer una acción judicial

- Las partes llegan a acuerdo y firman acta
- Presentan el acta de acuerdo ante el juez de Familia. Al momento de interponer una acción judicial
- Un funcionario del Juzgado informará a las partes sobre la posibilidad de mediar
- Si las partes están de acuerdo, se inicia la mediación
- Se deja pendiente la interposición de la demanda
- La mediación puede extenderse por un máximo de 60 días, prorrogable por otros 60 días -Al llegar a acuerdo se firma un acta
- Si no hay acuerdo se reactiva el juicio. Durante el juicio
- Una causa puede derivarse a mediación hasta 5 días antes de la audiencia de juicio
- Se suspende el juicio mientras dure la mediación.

Problemática

Los cambios propuestos parecen ser bastante correctos, ahora se enumeran algunos factores que han afectado de manera considerable el ideal desarrollo de la reforma.

- Una de las causas del colapso de los tribunales de familia es que anterior a la reforma, no existía el divorcio como figura legal, por lo que los matrimonios que se separaban, especialmente en los estratos socioeconómicos más bajos, debían formalizar una nulidad, la cual no se presentaba dentro del campo que abarcaba la Corporación de Asistencia Judicial, y al ser requerida de forma obligatoria la asistencia estrada, quedaban en una irresolución infinita. Por lo que con la nueva justicia se abrió la oportunidad para toda esta gente de regularizar su situación, y por consiguiente se sobrecargó el sistema.

A mi parecer el divorcio es algo natural que no se puede esconder, la naturaleza de los seres humanos indica que se producen uniones y llegan algunos momentos donde es inevitable producir un quiebre y una división en los caminos que los protagonistas deseen seguir, siempre y cuando se este velando por los derechos de los actores más vulnerables de esta unidad, que son los niños.

- Al existir una apertura de la justicia, combinado con la falta de cultura e información de nuestra sociedad se comenzaron a ingresar innumerables causas que no tienen una competencia legal dentro de un tribunal. Por dar un ejemplo bastante doméstico, una señora perfectamente podría llegar al tribunal y demandar a su esposo por presentarse al hogar en estado de ebriedad reiteradamente.

Por lo que ahora se trabaja en una reforma para filtrar este tipo de casos previos a ingresar la demanda.

- La asistencia letrada no es obligatoria, por lo que esto también colaboro al aumento de las causas, sobre todo en los estratos socioeconómicos más bajos, ahora se trabaja en una reforma para corregir esto. A mi parecer podría ser algo positivo el no requerir la asistencia letrada, sobre todo en un tema como es la justicia familiar donde se debería evitar la confrontación de las partes, sin embargo al parecer la sociedad ecuatoriana no se encuentra preparada para tales avances.

Actualmente en el país no existen tribunales de familia diseñados arquitectónicamente para este fin, corresponden a locales arrendados y remodelados, en su mayoría son los antiguos juzgados de menores. La falta de una infraestructura adecuada más que aportar al colapso de estos tribunales afecta el correcto desempeño de las actividades que ahí se realizan, por ejemplo el tema de las esperas previo a los juicios es bastante incómoda y poco amable, ya que en su mayoría son recintos mediterráneos, con iluminación artificial, etc. Las salas de audiencia y otros recintos, no responden de manera correcta a su funcionamiento, no cuentan con una buena iluminación natural, etc. No existen espacios destinados al cuidado de los menores que idealmente podrían esperar bajo resguardo, mientras sus padres asisten al juicio de una forma más tranquila.

- La imagen actual de los tribunales de familia que supuestamente deberían expresar una transparencia y una apertura, de acuerdo a los principios de la nueva justicia, es paupérrima.

- El tema urbano es otro aspecto a considerar que estos actuales tribunales no toman en cuenta. “El impulso de la arquitectura de jugar un rol en el urbanismo es vital, porque de otra forma el urbanismo ya no existirá.” Lo cual se podría utilizar para reforzar el tema de la imagen y de la relación que se espera que este tipo de edificios tengan con sus usuarios.

Elección de la localización

Durante la investigación de las Plataformas Gubernamentales que el Gobierno Ecuatoriano esta haciendo a lo largo de la ciudad de Quito. Salió a relucir la deficiencia en infraestructura que tenían los espacios de los Edificios Judiciales. Y su la separación entre estos servicios que tenían desde ya hace 2 años atrás.

Siendo Quito una ciudad con mayor incidencia de delitos de connotación social. Y es uno de las ciudades con mayor violencia intrafamiliar y de violencia a la mujer.

La solución fue crear dos Complejos Judiciales los cuales darán lugar a los juzgados Penales, Civiles y de Transito con la integración de 167 Jueces y sus respectivos servicios.

Según el plan de Quito Los complejos Judiciales se dividirían en dos uno para el norte de Quito por el sector del Ñaquito precisamente al frente de la Plataforma Gubernamental Financiera. Y el segundo al Sur de Quito por el Sector de Quitumbe. Pretendiendo así, de esa manera afilizar los procesos y causas que ingresan diariamente. Por lo cual se da solución a gran parte de los procesos Judiciales.

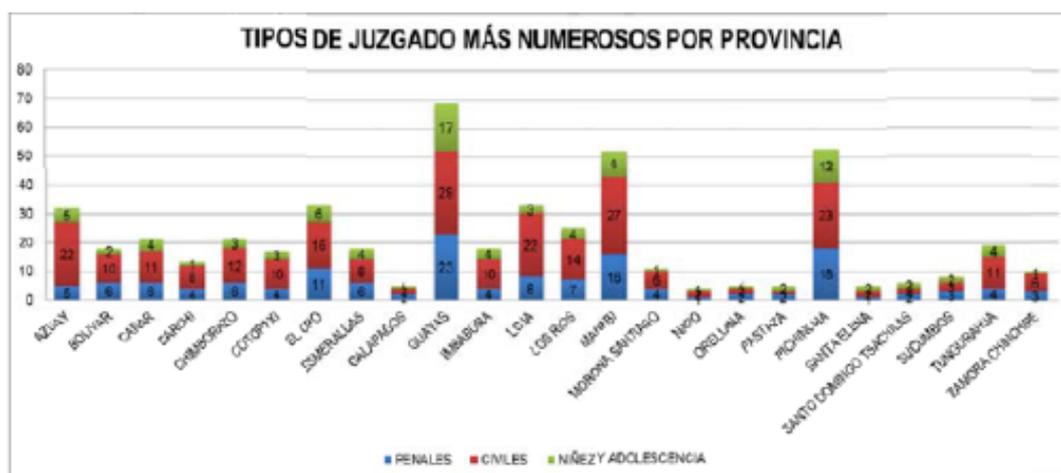
De la misma manera para lograr mayor eficiencia y solución en los procesos judiciales De la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia se creara una unidad Judicial que trabajara conjuntamente con el Nuevo Complejo Judicial del norte. Logrando así mas recoger los 18 Juzgados regados a lo largo de Quito.

CAUSAS INGRESADAS

Tabla 4. Causas ingresadas, resueltas y pendientes 2002 – *2011 (* primer semestre)			
Año	Causas ingresadas	Causas resueltas	Causas Pendientes
2002	182.219	230.393	1.144.690
2003	210.744	237.686	1.092.015
2004	308.058	245.857	1.062.426
2005	282.618	237.130	1.081.660
2006	323.301	267.374	1.088.885
2007	310.321	233.370	1.019.919
2008	372.738	263.150	1.130.811
2009	575.599	364.537	1.341.873
2010	605.063	490.457	1.456.479
*2011	289.799	255.633	1.490.645
Totales	3.460.460	2.825.587	1.490.645

Ilustración 5: Tabla ingresos de causas

TIPOS DE JUZGADOS SEGUN CAUSAS



Fuente: Mesa interinstitucional SENPLADES – Proyecto COFJ. / Elaboración: Ministerio de Justicia Derechos Humanos- Proyecto COFJ.

Ilustración 6: Tipos de Juzgados por provincia.

DETALLES DE CAUSAS INGRESADAS ENERO -AGOSTO 2010

INGRESOS	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	TOTAL
TRANSACCION (mediación o acuerdo)	40	26	37	46	41	35	43	44	312
ALIMENTO O CUMPLIMIENTO	3	3	1	2	80	9	4	0	102
ALIMENTO O CUMPLIMIENTO	49	141	123	96	76	60	61	89	695
EXHORTO	93	114	110	78	117	165	190	141	1008
	6	4	3	6	8	4	7	4	42
PROTECCION	125	101	121	120	162	115	89	84	917
MENORES INFRACTORES	57	36	43	82	76	25	18	26	363
ADOPCION	7	6	8	2	6	7	3	7	46
CONTENCIOSAS (visita, divorcio, interdicción, etc.)	354	347	374	323	269	251	316	300	2564
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	189	154	158	128	123	102	166	169	1189
TOTAL	923	932	978	883	958	773	897	894	7238

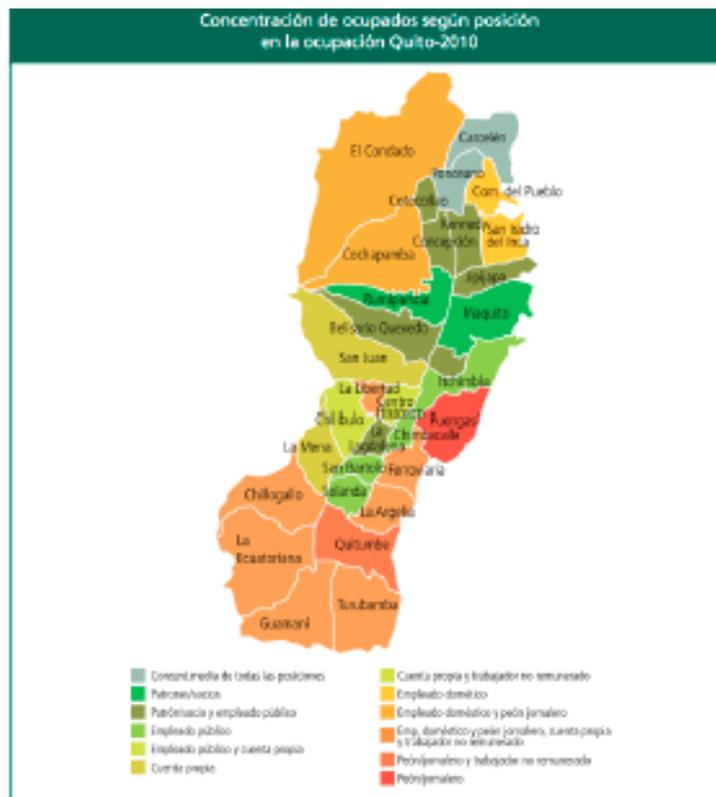
CONCLUIDAS	529	521	474	497	707	565	663	942	
------------	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	--

Ilustración 7: Detalle de causas ingresadas

UBICACION



Ilustración 8: Ubicación en de Plataformas Gubernamentales



Fuente: Elaboración propia con base en datos del Censo Nacional Poblacional, INEC, 2010

Ilustración 10: Ocupación

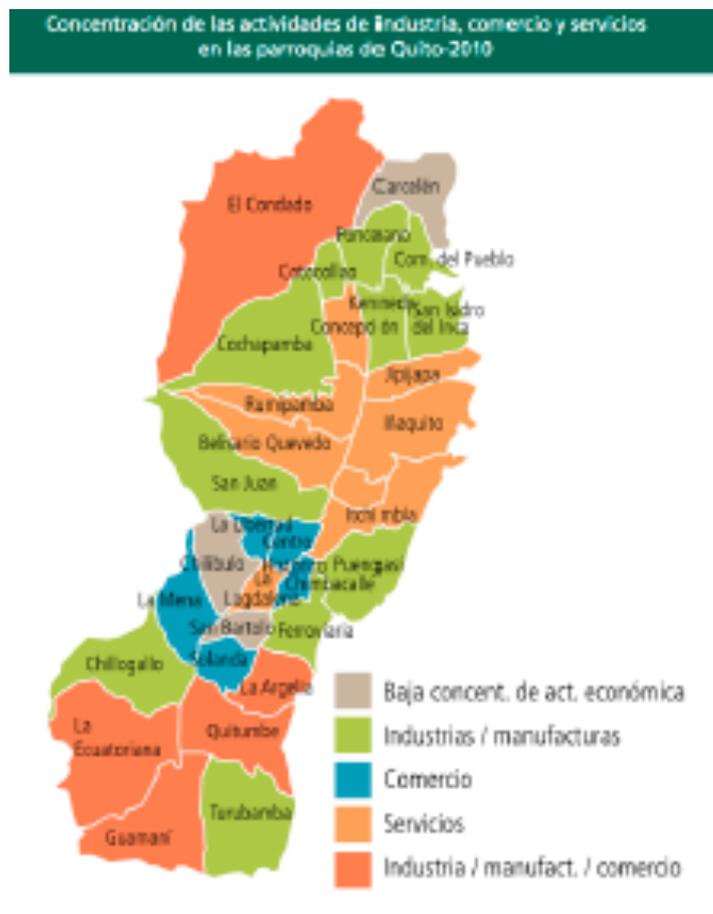


Ilustración 11: Actividades

Emplazamiento

Elección del terreno.

Factores que se analizaron para la elección del terreno:

1. Tamaño del terreno, que se ubicara dentro de un rango entre 4000 y 7000 m². Ya que el programa construido del edificio es de unos 3000m², y además me interesaba liberar una parte importante del terreno con el fin de generar el espacio de acceso, encuentro y espera para el usuario, previo al edificio propiamente tal.
2. Ubicación privilegiada dentro de la Parroquia -Se debía encontrar en una posición reconocible de fácil accesibilidad para favorecer el tema de la apertura hacia la comunidad, para aliviar el acceso a los habitantes de las parroquias contiguas que también deben recurrir a este juzgado. Y facilitar la movilización con niños o bebés al tribunal en el caso de los usuarios que no poseen otra alternativa más que asistir con sus hijos. En una avenida importante para que el flujo de habitantes le entregue una mayor seguridad a los usuarios más desfavorecidos del juzgado, que podría ser el caso de los menores de edad o de las mujeres, principalmente por el tema de la violencia intrafamiliar.
3. Factibilidad económica, el terreno al requerir una ubicación reconocible y accesible por parte de los habitantes de la comuna, se busco en el eje principal de Ñaquito, por lo que la mayor preocupación era que no estuviera en manos de alguna inmobiliaria, o de alguna otro tipo de empresa que contara ya con algún destino definido para dicho terreno. Se investigó sobre la posibilidad de ocupar algún terreno municipal pero no cumplían con las condiciones requeridas.

Puesto que los terrenos son propiedades de Petroecuador.

Características y análisis del emplazamiento.

El terreno esta unicado en la Avenida Amazonas y Union Nacional de Periodistas esquina. Un Corredor que se forma como eje principal del sector Se ubica al lado este de la Avenida Amazonas con unas dimensiones de 70m de ancho y 90m de largo.

SE encuentra aproximadamente a 300m hacia el oeste de la Parada del Trolebus y proxima-nente del metro subterraneo. Es un Terreno utilizado como parqueadero.

En pleno centro financiero de quito y cerca de la Corte Nacional y el Complejo Judicial



Ilustracion 12: Sector Iñaquito

NORMATIVA QUE AFECTA AL TERRENO

ZONA E(i)4	Equipamiento Intercomunal de Interés Metropolitano (Salud y Educación Preferentemente)	
Condiciones de Uso de Suelo		
USOS PERMITIDOS	Equipamiento de: Salud (hospitales, clínicas, laboratorios, centros médicos, centros de salud y reposo, clínicas dentales, postas); Educación (universidades, centros de investigación científica o tecnológica, centros de capacitación, institutos, academias, colegios, liceos); Culto y Cultura (catedrales, sinagogas, mezquitas, templos, centros de eventos y convenciones, cines, teatros, salas de concierto, bibliotecas, museos, casas de cultura); Deporte (centros deportivos, piscinas, canchas, multicanchas); Comercio (grandes tiendas, centros comerciales, locales comerciales, edificios de estacionamientos, terminales de distribución, supermercados); Servicios (ministerios, intendencias, cortes de justicia, municipios, juzgados, servicios de utilidad pública, servicios de administración pública, correos, telégrafos, isapres, A.F.P., bancos, notarías, compañías de seguros)	
	Infraestructura de: Vialidad, Aguas Lluvias y Terminal de Transporte Terrestre Local	
	Espacio Público, según Artículo 2.1.30, Capítulo 1, Título 2 de la O.G.U.C.	
	Área Verde, según Artículo 2.1.31, Capítulo 1, Título 2 de la O.G.U.C.	
	Otros Usos (30%)	Residencial
USOS PROHIBIDOS	Equipamiento de: Social, Seguridad, Esparcimiento	
	Actividades Productivas	
	Infraestructura (centrales de generación o distribución de energía; plantas de captación, tratamiento o distribución de agua potable o de aguas servidas, verederos y plantas de transferencia de basuras)	
	Todo uso no indicado como permitido	
	Otros Usos (30%)	Todo uso no indicado como permitido

Ilustración 13: Normativas

Condiciones de Subdivisión y Edificación			
		Equipamiento	Otros Usos (30%)
13	Tipo de Agrupación	Aislada; Pareada	Aislada
14	Coefficiente de Constructibilidad	4,00	1,25
15	Porcentaje Máximo de Ocupación de Suelo	80%	40%
16	Altura Máxima	Artículo 2.6.3, O.G.U.C.	Artículo 2.6.3, O.G.U.C.
17	Porcentaje Máxima de Adosamiento	Artículo 2.6.2, O.G.U.C.	Artículo 2.6.2, O.G.U.C.
18	Distanciamientos	Artículo 2.6.3, O.G.U.C.	Artículo 2.6.3, O.G.U.C.
19	Rasantes	Artículo 2.6.3, O.G.U.C.	Artículo 2.6.3, O.G.U.C.
20	Superficie Predial Mínima	Según PMRS Art. 3.1.1.2 10.000m ²	500m ²
21	Densidad Bruta Máxima	—	—
22	Altura Máx. Cielos Transparencia Mínima	2,00m 50%	2,00m 50%

Ilustración 14: Condiciones

23	<p>Estacionamientos ARTICULO 50ª Ordenanza Local</p> <p>Las exigencias mínimas de estacionamientos para la totalidad de las edificaciones que se construyan o cambien de destino deberán cumplir con los requerimientos mínimos contemplados en el Artículo 7.1.2.9. Cuadro N°10 del P.M.U.S. (zona C).</p> <p>Cuando el número de estacionamientos exigibles sea igual o inferior a 2 unidades podrá eximirse de esta obligación.</p> <p>Cuando en un mismo proyecto se consulten dos o más usos, el número total de estacionamientos que se exija será el que resulte de aplicar la sumatoria de los estándares correspondientes a cada uno de los usos.</p> <p>Las rampas de salida de los estacionamientos, de edificios cualquiera sea su uso (incluido el de estacionamiento), situadas a distinto nivel de la calzada deberán cumplir con lo establecido en los Artículos 7.1.2.5 del P.M.U.S.</p> <p>Cuando corresponda, en caso de templos, colegios, estadios, gimnasios, hoteles, cines, teatros u otros, se deberá consultar espacios de detención de vehículos, dentro del mismo predio, en la forma que indique el proyecto respectivo.</p> <p>Las edificaciones que consideren equipamientos con atención de público, tales como servicios públicos, oficinas profesionales, centros médicos, Isapres, A.F.P., Cajas de Compensación, bancos, supermercados, malls, financieras, notaría, deberán considerar, sobre la cantidad definida, un 20% más de estacionamientos para el uso exclusivo de clientes.</p> <p>Se podrá construir estacionamientos subterráneos bajo los bienes nacionales de uso público, previa autorización municipal.</p>					
24	Otras Disposiciones	Acogido al D.F.L. N°251 — NO				
<p>(*) Antejardines ARTICULO 11ª Ordenanza Local</p> <p>Los antejardines serán obligatorios y tendrán un ancho mínimo (en mts.) entre líneas oficiales para todas las zonas del Plan, de acuerdo a las siguientes características:</p> <table border="0" data-bbox="347 936 1449 992"> <tr> <td>-7,00m para calles mayores de 30,00m;</td> <td>- 5,00m para calles mayores de 20,00m y hasta 30,00m;</td> </tr> <tr> <td>-3,00m para calles mayores de 11,00 y hasta 20,00m;</td> <td>- 2,00m para pasajes de 8,00m y hasta 11m.</td> </tr> </table> <p>Se aceptarán construcciones ligeras en los antejardines, según se define en el Artículo 2.5.8 de la O.G.U.C. tales como marquesinas, pasos, estacionamientos de visita, pérgolas, casetas de portería, glorietas o similares, siempre que no excedan el 30% de la superficie de antejardín.</p>			-7,00m para calles mayores de 30,00m;	- 5,00m para calles mayores de 20,00m y hasta 30,00m;	-3,00m para calles mayores de 11,00 y hasta 20,00m;	- 2,00m para pasajes de 8,00m y hasta 11m.
-7,00m para calles mayores de 30,00m;	- 5,00m para calles mayores de 20,00m y hasta 30,00m;					
-3,00m para calles mayores de 11,00 y hasta 20,00m;	- 2,00m para pasajes de 8,00m y hasta 11m.					
<p>Observaciones</p> <p>Todo terreno en el cual se efectúe un crecimiento por extensión y/o densificación, deberá cumplir con lo dispuesto en la Ley Grd. De Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza, y la Ley N°19337</p> <p>La localización de equipamientos debe cumplir con lo dispuesto en el Art. 2.1.36 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y el Art. 19ª de la Ordenanza del P.R.C. / 2003</p>						

Ilustración 15: Codigos de construccion

PROGRAMA ARQUITECTONICO

A continuación se presenta el programa oficial entregado por la Corporación Administrativa del Poder Judicial, que corresponde a la dotación necesaria para cumplir con los requerimientos del Distrito.

La dotación general del tribunal se calcula en base al número de jueces necesario, que en este caso es de 8. Pero según la necesidad de los Juzgados Familiares, Mujer, Niñez y Adolescencia serían 16 el doble del cálculo estimado por la Corporación Administrativa.

ITEM	SECTOR	ESPACIO	Nº	M2	TOTAL
1 ACCESOS COMUNES			168.0		
1.1		HALL INGRESO EDIFICIO	1	60	60
1.2		SALA DE JUEGOS INFANTILES	1	40	40
1.3		SALA DE ENCUENTROS PADRES	1	30	30
1.4		DAMOS DE PUBLICO (con áreas de mudadores)	2	12	24
1.5		HALL INGRESO JUECES Y PERSONAL	1	14	14
2 SALAS - FAMILIA			841.0		
2.1		HALL INGRESO Y ESPERA (pequeña)	7	16	112
2.2		SALA DE AUDIENCIAS PENAL (pequeña)	7	40	280
2.3		HALL INGRESO Y ESPERA (grande)	2	20	40
2.4		SALA DE AUDIENCIAS PENAL (grande)	2	50	100
2.5		COCINA DE JUECES	9	15	135
2.6		S.S.H.H. JUECES	9	3	27
2.7		SECRETARIA	1	12	12
		Secretaria	1	9	
		Oficina de Publico	1	3	
2.8		S.S.H.H. MENORES	9	3	27
2.9		ESPERA DE TESTIGOS	18	6	108

Ilustración 16: Programa

3		UNIDAD ADMINISTRATIVA	471.0		
3.1		OF. ADMINISTRADOR GRAL.	1	15	15
3.2		S.S.H.H. ADMINISTRADOR	1	3	3
3.3		UNIDAD DE SALA	1	117	117
		Ejecutivo de Sala	1	12	
		Administrativo de Actos-Adm.1°	8	7	
		Ayudante de Audiencia-Adm. 3°	3	7	
		Crecimiento Unidad de Sala	4	7	
3.4		UNIDAD DE CAUSAS	1	40	40
		Administrativo de Causas-Adm.1°	2	7	
		Administrativo de Causas-Adm.2°	1	7	
		Ayudante de Causas y Notificaciones-Adm. 3°	1	7	
		Pro Archivo de Causas	1	12	
3.5		COMITE TECNICO Y MEDIACION	1	114	114
		Asistentes Sociales	5	12	
		Psicologos	2	12	
		Oficial de Mediación	2	12	
		Espera de Público	2	3	
3.6		UNIDAD DE ATENCION DE PUBLICO	1	50	50
		Administrativo de Atención de Público-Adm.1°	2	7	
		Administrativo de Atención de Público-Adm.2°	4	7	
		Mesón de atención y monitoreo seguridad	1	8	
3.7		UNIDAD DE SERVICIOS	1	61	61
		Administrativo Contable-Adm.1°	5	7	
		Auxiliar	2	7	
		Bodega de aspo	1	12	
3.8		OFICINA MULTIUSO cibaño	1	20	20
3.9	***	S.S.H.H. PERSONAL	9	3	27
3.10		CASILLEROS Y COCINILLA	1	24	24

*** S.S.H.H. PERSONAL SE DISTRIBUYEN EN EL EDIFICIO Y SE DIVIDEN POR SEXO

4		ZONA SEGURIDAD	36.0		
4.1		AREA ESPERA MENORES	1	30	30
4.2		S.S.H.H. MENORES	2	3	6

Ilustración 17: Programa

5		INSTALACIONES COMUNES	198.0	
BODEGAS Y ARCHIVOS				
5.1		ARCHIVO GENERALES	1	51
5.2		BODEGAS GENERALES EDIFICIO	1	30
RECINTOS PERSONAL EXTERNO				
5.3		OF. ADMINISTRACION Y CONTROLES	1	15
5.4		SALA ENLACES Y COMUNICACIONES	1	12
5.5		BODEGA INSUMOS COMPUTAC.	1	4
5.6		VESTIDOR Y BANO PERS. EXTERNO	1	10
INSTALACIONES ESPECIALES				
5.7		CLIMATIZACION - CALDERA	1	10
5.9		ELECTRICOS Y GRUPO GENERADOR	1	12
5.9		AGUA POTABLE	1	4
5.10		ASCENSOR PUBLICO (m2 por piso)	5	4
5.11		ASCENSOR FUNCIONA (m2 por piso)	5	4
5.12		SALA DE BASURA	1	10
SUBTOTAL SUPERFICIE UTIL 30 % CIRCULAC Y ESTRUCTURA			1,714 514	
TOTAL SUPERFICIE EDIFICIO			(M2) 2.228	

6		ESTACIONAMIENTOS	243.8	
6.1		ESTAC. JUECES Y ADMINISTRACION	13	18.75
TOTAL SUPERF. ESTACIONAMIENTO CON 30 % CIRCULAC Y ESTRUCTURA			317	

DE ACUERDO AL TERRENO EN EL CUAL SE CONSTRUYA EL EDIFICIO, PUEDE SER NECESARIO ADICIONAR LA SUPERFICIE DE ESTACIONAMIENTOS AL **TOTAL SUPERFICIE EDIFICIO**, CON LO CUAL LA SUMA DEL PROYECTO ES:

Ilustracion 18: Programa

Programa Adicional

Una biblioteca para los jueces y el consejo La mayoría de los otros juzgados que no son de familia poseen una biblioteca para los jueces, por lo que me pareció correcto que en este caso fuera así y que también este espacio sirviera de comunicación entre el consejo técnico y los jueces ya que ellos tienen funciones muy diferentes pero estrechamente relacionadas.

Oficinas para la Corporación de Asistencia Judicial Quito.

Por una reforma que se encuentra en trámite el uso de asistencia letrada en los juicios de familia será obligatorio, se busca que el juzgado preste un servicio cada vez más integral, además que las actuales oficinas actuales en Puente Alto no alcanzan un nivel adecuado de respeto y decencia, tanto para los usuarios como para el personal.

Una sala de charlas.

Ya que la reforma judicial es bastante reciente se espera con este programa informar a la comunidad de sus derechos, facultades. Y también generar una prevención a través de reuniones a cargo de psicólogos o mediadores donde se puedan comenzar a entender cada vez mejor los procesos donde nos encontramos insertos, la importancia de la familia y la importancia de la familia para los niños, ya que ellos son el futuro de nuestra sociedad. Además se pueden tratar los temas de violencia intrafamiliar, etc. Esta sala igualmente puede ser utilizada por el personal para generar un tipo de charlas más técnico que colabore con la ideal especialización, tanto de los abogados y psicólogos como de los jueces. Ya que mientras mejor este capacitado se encuentre el personal los juicios se resuelven de mejor forma, sobretodo en un tema tan sensible como lo es la familia.

Servicios para la familia.

Un programa para el cuidado de los niños y los bebés, para facilitar un ingreso más cómodo de los padres a las distintas gestiones que tengan que realizar dentro del juzgado.

Una cafetería, donde también se pueden ubicar folletos sobre la familia para la información del público.

Una sala de Internet para consultas e información, especialmente para los usuarios que no dispongan de este servicio en otra instancia.

Unidad de Servicios

Es aquella que está a cargo de todo el soporte computacional y de infraestructura para del adecuado funcionamiento del tribunal.

Unidad de Causas

Es aquella que está a cargo del manejo y seguimiento de de éstas en todas sus etapas, su archivo, su registro, fechas de audiencias, entre otras tareas.

Unidad de Sala

Es aquella que está a cargo de todas las actividades asociadas a la realización de audiencias, optimizando su funcionamiento.

Dentro de esta sala existen los siguientes cargos:

Ejecutivo de Sala: encargado de la programación que tendrán las audiencias, procurando las condiciones necesarias para su ejecución.

Unidad de Administración

Es aquella encargada de todo el proceso administrativo, sin relación directa a las tramitaciones de las causas.

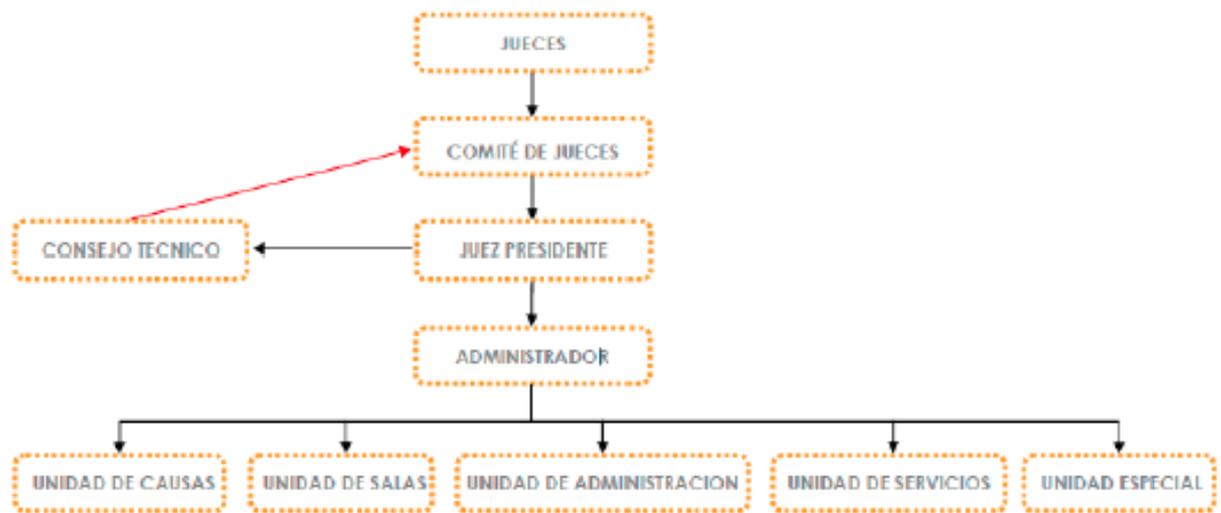
En esta Unidad se distinguen los siguientes cargos:

Encargado Contable: quien apoya al Administrador, llevando la contabilidad de costos del Tribunal, sus ingresos y egresos y el control de las cuentas corrientes de éste. Secretarías y Auxiliares

Unidad Especial:

Es aquella encargada del proceso de cumplimiento haciendo llegar notificaciones, custodiando expedientes y viendo ciertos ámbitos que involucran asuntos financieros como las resoluciones de causas con pagos.

FUNCIONAMIENTO DE LAS PARTES TRIBUNALES

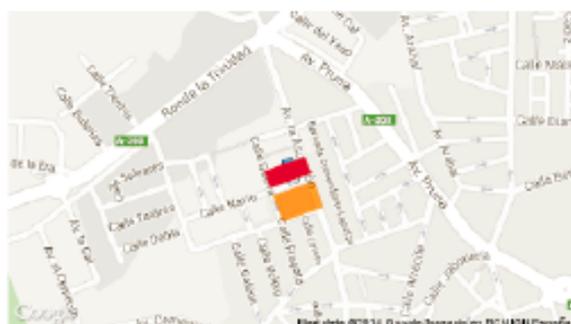


Ilustracion 19: Funcion Tribunales

Analisis Comparativo de presedentes programatico

SITIO

JUZGADOS DE MORON DE LA FRONTERA



- SE LOCALIZA EN FRENTE DEL TERMINAL CENTRAL DE MORON
- ES LA CABEZA JUDICIAL CANTONAL
- PLAZA DE ACCESO AL PUBLICO
- RESPONDE AL PROGRAMA

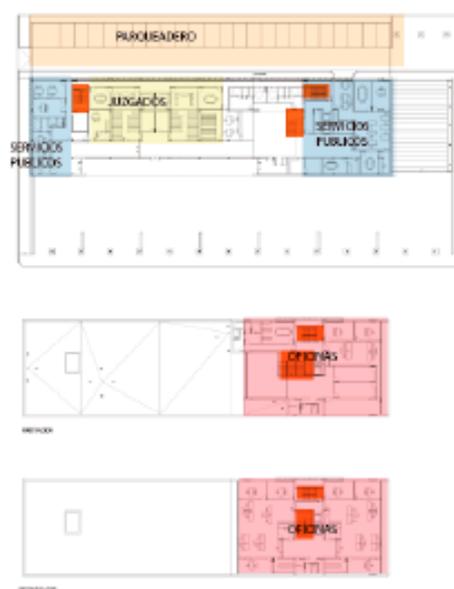
PALACIO DE JUSTICIA GOUVEIA



- SE LOCALIZA ENTRE DOS JARDINES PÚBLICOS
- EN EL REMATE DE LA RAMPA DO MONTE DO CALVÁRIO
- NUEVA PLAZA, CON LA ESCALA Y DIGNIDAD
- ASENTADO EN CUATRO PILARES
- ICONO DE LA CIUDAD = ESCALA - MONOLITICO

ORGANIZACION ESPACIAL

JUZGADOS DE MORON DE LA FRONTERA



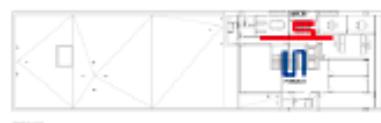
PALACIO DE JUSTICIA GOUVEIA



Ilustracion 20: Esquemas anteproyectos

CIRCULACION

JUZGADOS DE MORON DE LA FRONTERA



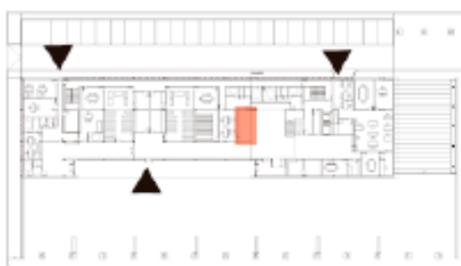
PALACIO DE JUSTICIA GOUVEIA



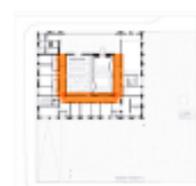
ACCESO Y REGISTRO

JUZGADOS DE MORON DE LA FRONTERA

ACCESO Y FILTROS



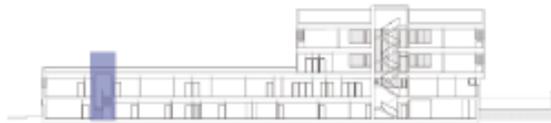
PALACIO DE JUSTICIA GOUVEIA



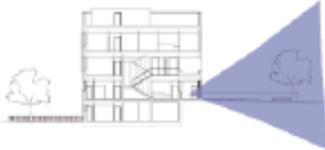
Ilustracion 21: Esquemas anteproyecto

RELACION INTERIOR EXTERIOR

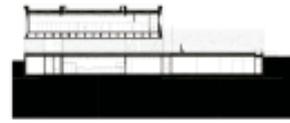
JUZGADOS DE MORON DE LA FRONTERA



LABORANDO ESPACIO



PALACIO DE JUSTICIA GOUVEIA



VIDA

JUZGADOS DE MORON DE LA FRONTERA



PROGRAMA
 JUZGADOS DE INSTANCIA E INSTRUCCION
 REGISTRO CIVIL
 JUZGADO DE GUARDIA
 SERVICIOS COMUNES JUDICIALES

PALACIO DE JUSTICIA GOUVEIA



PROGRAMA
 OFICINAS JUDICIALES
 REGISTRO CIVIL
 SALA DE JUICIOS

Ilustracion 22: Esquemas anteproyecto

TECNICA

JUZGADOS DE MORON DE LA FRONTERA	PALACIO DE JUSTICIA GOUVEIA
 <p data-bbox="272 734 727 824">HORMIGON PREFABRICADA BLANCA SOCALO OSCURO PARA RESALTAR Y CREAR CONTRASTE</p>	 <p data-bbox="887 734 1342 846">HORMIGON ESTRUCTURA PORTANTE BLANCA SOCALO OSCURO PARA RESALTAR Y CREAR CONTRASTE ICONO DE LA CIUDAD A ESCALA MONOLITICA</p>

Ilustracion 23: Esquemas anteproyecto.

Proyecto

El proyecto se genera a partir de tres conceptos fundamentales, responder a los nuevos principios de la reforma judicial, establecer una imagen característica que aporte tanto al carácter propio de la actividad que ahí se desarrolla como al eje urbano donde este se ubica. Y manifestar las situaciones que influyen el terreno, respondiendo con el Mat Building la apertura hacia espacios verdes que co-creemos.

Posicionamiento en el terreno.

1. Se busca liberar una parte importante del terreno para :
 - Generar un espacio de interacción y espera de los usuarios, previo al edificio mismo.
 - “Reunirse es la razón y el origen de la ciudad. En otras palabras, la ciudad es el signo del deseo del hombre de congregarse, expresarse y comunicarse”.
 - Producir una sensación de pertenencia por parte de la comunidad al entregar parte del proyecto a la ciudad.

-Ayudar al tema de la transparencia, apertura y accesibilidad del proyecto.

-Colaborar con el tema de la imagen, ya que actúa como elemento posibilitador de una percepción más amplia del edificio y también permite a los transeúntes y usuarios del trolebus una visión más completa de las actividades que ahí se realizan.

2. Lograr una holgura entre el perfil de 60m de ancho de la avenida y que además cuenta con el transporte público.
3. Se ordena el proyecto de forma perimetral hacia los medianeros poniente y sur del predio

-Aproximación conceptual al proyecto o partido arquitectónico

El Centro Judicial Constara de 3 Bloques una para cada Proceso judicial.

Segun el analisis programatico Cada bloque de-beria separarse por areas grandes

1. El sector privado donde circula el personal, los menores infractores y algo de público cita-do específicamente, como por ejemplo los tes-tigos.
2. El sector intermedio que corresponde a las salas de audiencia, donde se relacionan las dis-tintas áreas.
3. El sector público que es donde se ubican las circulaciones y esperas para abastecer de público a las salas de audien-cia.

-Las salas de audiencia, corresponden al cora-zón del programa, ya que es ahí donde interac-túan los principales protagonistas del juicio. Se utilizan 3 circulaciones independientes, la principal es para el público, y dos secundarias, una para los menores infractores, y otra para el juez y los testigos. Las salas se relacionan a través de vacíos, los cuales aportan con una importante iluminación natural,

-Las diferentes unidades administrativas que provocan el funcionamiento de los juicios se ubican con una relación lo mas directa posible a las salas de audiencia, ubicándose en el pri-mer y tercer nivel del sector privado del tribunal.

-Los jueces y la administración general se ubican en un nivel intermedio donde transita la menor cantidad de público posible dentro del sector privado, y desde ahí tienen la posibilidad de circular hacia la sala que les corresponda. - Bajo el sector privado del tribunal se ubica el estacionamiento de los jueces y los cargos administrativos de mayor importancia. Se produce en esta área el ingreso de los menores infractores, los cuales no son transportados por gendarmería, sino que por una guardia privada. Y además se ubican algunos servicios de almacenamiento y algunas instalaciones del edificio.

Bloques lateral (servicios, información y apoyo) -El comité técnico y mediación se ubica en el bloque lateral, por presentar una condición diferente a las demás unidades del tribunal, ya que su función específica es de entrevistar a las familias o a sus componentes de forma individual

Materialidad.

El edificio en su mayoría se debería resolver por medio del sistema de marco rígido, principalmente para generar la transparencia deseada. Se escoge un material para todo el edificio para producir una unidad en el conjunto. Se ocupa hormigón armado como material estructural ya que permite un buen trabajo tanto a la tracción como a la compresión, no requiere de ninguna mantención, posee una buena respuesta sísmica al quedar todos los elementos deseados formando un todo, posee una excelente respuesta al fuego, y aporta a la imagen de solidez del edificio. También se aprovecha la inercia térmica del hormigón para realizar el sistema térmico propuesto. Esta es la mejor respuesta para crear direcciones espaciales de la cual requiere el mat building.

Bibliografía

<http://www.arquideas.net/project/mat-building-arinaga-lpgc>

<http://www.lahora.com.ec/index.php/noticias/show/1101405834/-1/home/goRegional/Manta#.VJdJIBcmk>

Programa Nacional de apoyo a la Reforma de la Administración de Justicia del Ecuador,

Ecuador, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y Cultos.

Programa Nacional de apoyo a la Reforma de la Administración de Justicia del Ecuador,

Projusticia, 2001, Memoria I Cumbre Judicial de las Américas, Quito.

Ruiz, Jorge. (2010). Disertación sobre el servicio público. Quito. Revista de derecho.

Santos, Milton. (1997). Técnica, Espacio, Tiempo. Globalización y medio técnicocientífico

informativo. Sao Paulo: Editora Hucitec

<http://www.elcomercio.com.ec/actualidad/seguridad/quito-a-espera-de-complejos.html>.

Robinovich, Sergio, Edificio para Tribunales de Familia en Santiago, Memoria Proyecto de Título, Facultad de Arquitectura y Urbanismo, Universidad de Chile, 2001.

Garrido, Mauricio, Tribunales de Familia Valparaíso, Memoria Proyecto de Título, Facultad de Arquitectura y Urbanismo, Universidad de Chile, 2003.

Giliberto, Bruno, Reforma Judicial Tribunales de Familia IV Etapa Parque de los Reyes, Memoria Proyecto de Título, Facultad de Arquitectura y Urbanismo, Universidad de Chile, 2006.

Ley N 19968. Tribunales de Familia.

Ley N 19948. Matrimonio Civil.

Ley N 20066. Violencia intrafamiliar.

Guía Práctica Nuevos Juzgados de Familia, Ministerio de Justicia, 2005

Procedimientos para Juzgados de Familia, Corporación Administrativa del Poder Judicial, 2006

<http://www.slideshare.net/PresidenciaEc/1-complejos-judiciales>

<http://arqa.com/arquitectura/premios/concurso-complejo-judicial-mar-del-plata-1er-premio.html>

http://www.jauregui.arq.br/miscelaneas_matbuildings.html

Montañéz G; Delgado, O. (1998). Cuadernos de Geografía, vol. vii, no. 1-2.

Ortega, V. (2004). El espacio social. Disponible en:
http://aportes.educ.ar/geografia/nucleo-teorico/esta-do-del-arte/el-espacio-geografico/el_espacio_social_1.php

Aristóteles (IV AC). (1998) La política. Madrid: Editorial ALBA. Banco Mundial, 2003. Ecuador, una agenda social y económica del nuevo milenio.

REFERENCIA DE ILUSTRACIONES

- Ilustracion 1: Concepto mat-building
- Ilustracion 2: Proceso de Mediacion
- Ilustracion 3: Proceso de Sentencia
- Ilustracion 4: Proceso Audiencias de Juicio
- Ilustracion 5: Tabla ingresos de causas
- Ilustracion 7: Detalle de causas ingresadas
- Ilustracion 8: Ubicación en de Plataformas Gubernamentales
- Ilustracion 9: Densidad
- Ilustracion 10: Ocupacion
- Ilustracion 11: Actividades
- Ilustracion 12: Sector Iñaquito
- Ilustracion 13: Normativas
- Ilustracion 14: Condiciones
- Ilustracion 15: Codigos de construcción
- Ilustracion 16: Programa
- Ilustracion 17: Programa
- Ilustracion 18: Programa
- Ilustracion 19: Funcion Tribunales
- Ilustracion 20: Esquemas anteproyectos
- Ilustracion 21: Esquemas anteproyectos
- Ilustracion 22: Esquemas anteproyectos
- Ilustracion 23: Esquemas anteproyectos

ANEXOS

IMPLANTACION

UBICACION

ESCALA 1:1000



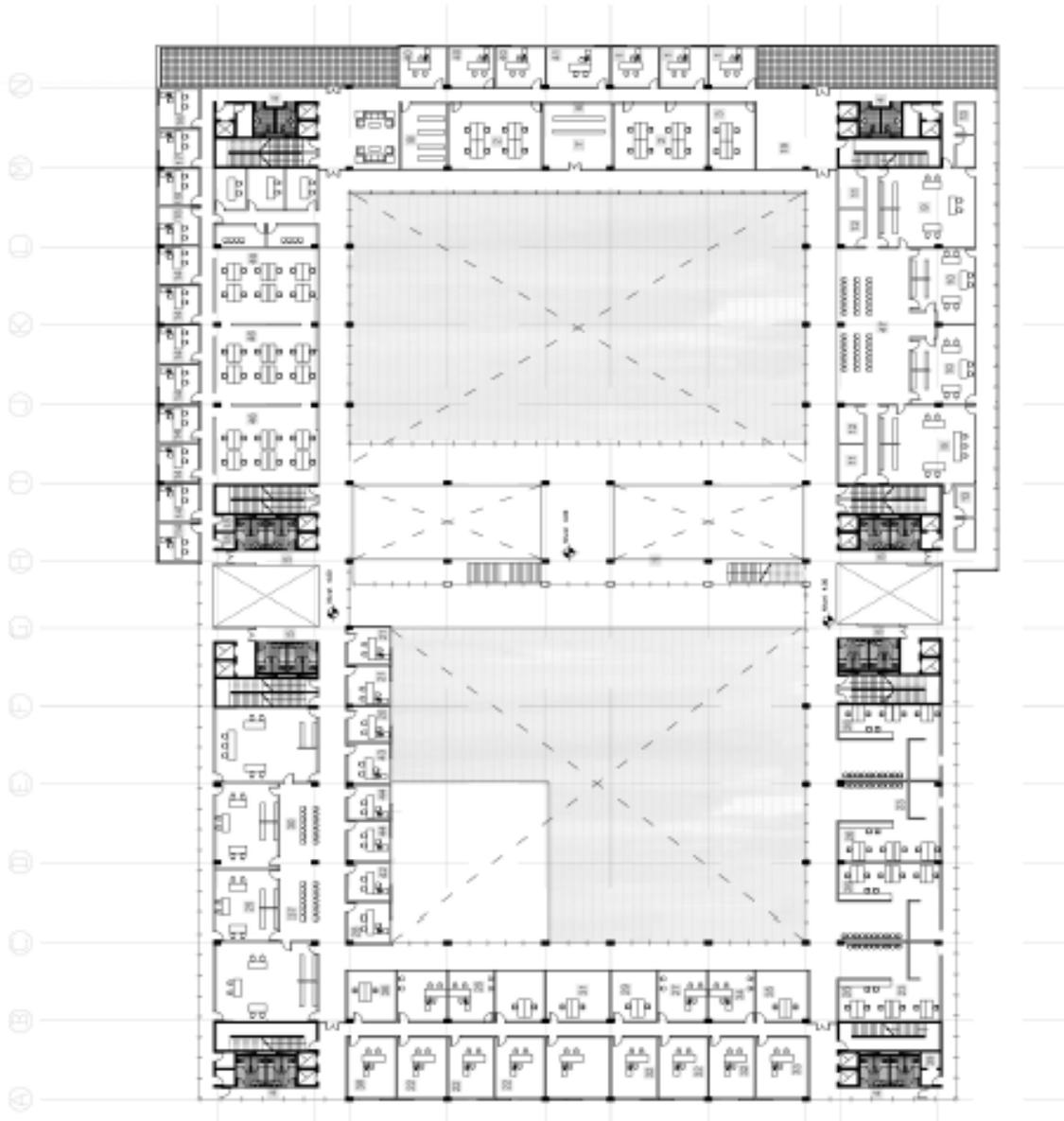
Planta Estacionamientos



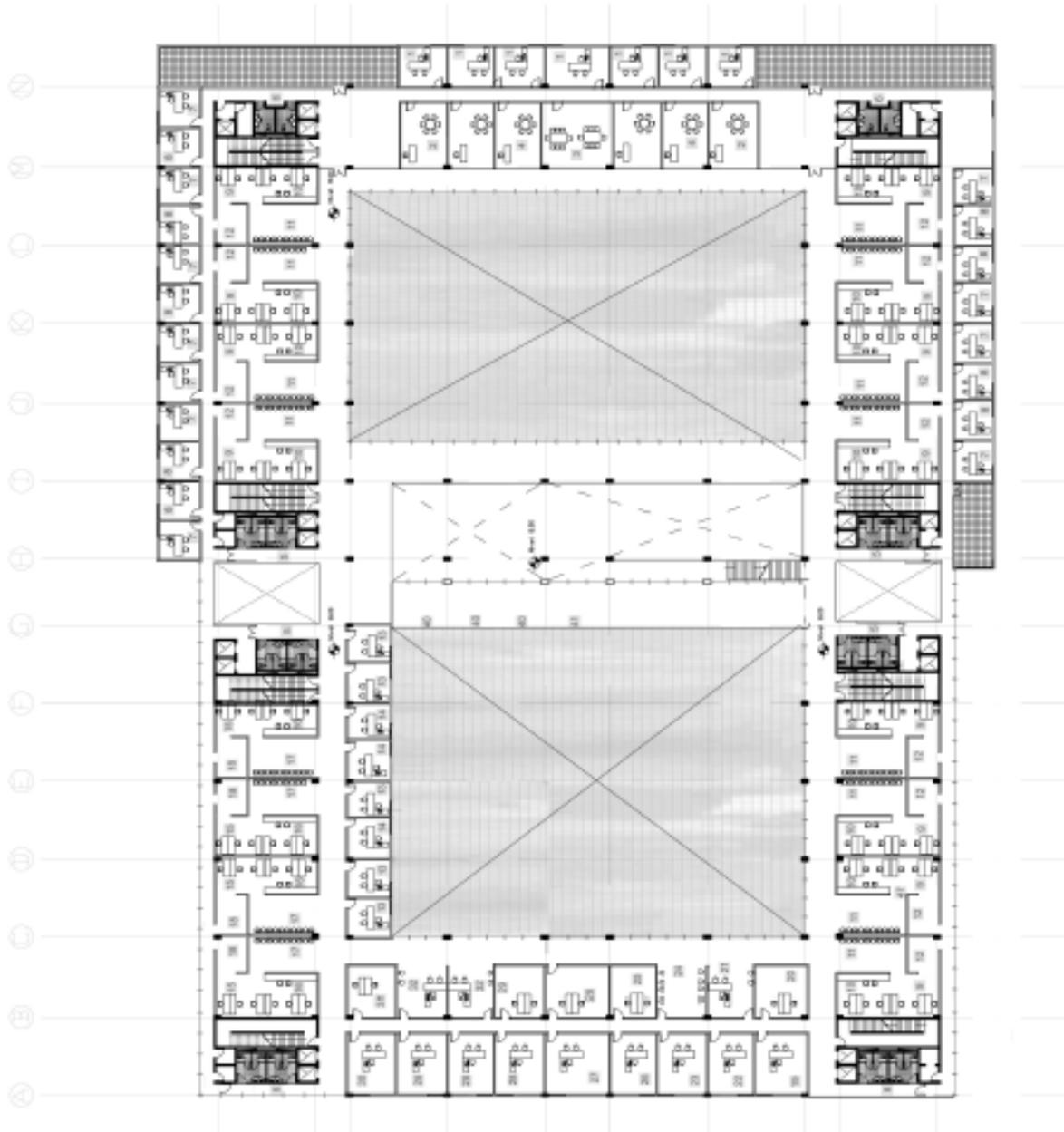
Planta Ingreso



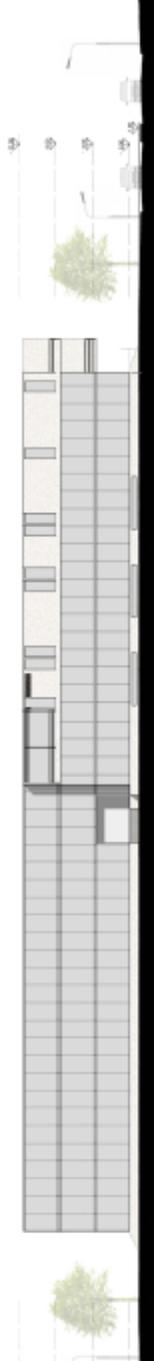
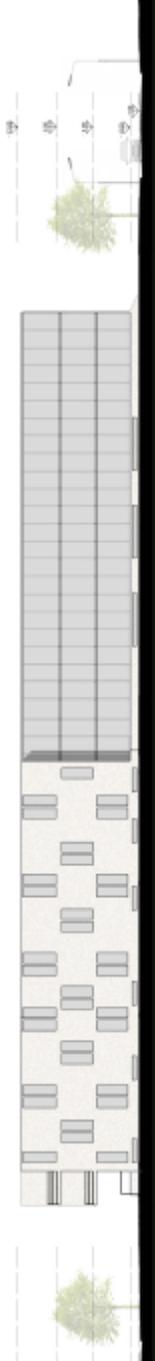
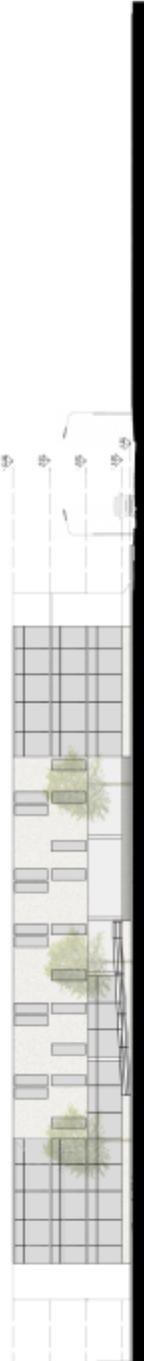
Planta Oficinas



Planta Administracion



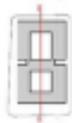
Fachadas



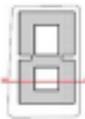
Cortes

Corte Fugado

CORTE A-A
ESC. 1:250



CORTE B-B
ESC. 1:350



SECTOR PERIF. EXTERIOR

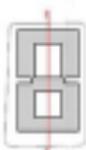


SECTO



Detalles

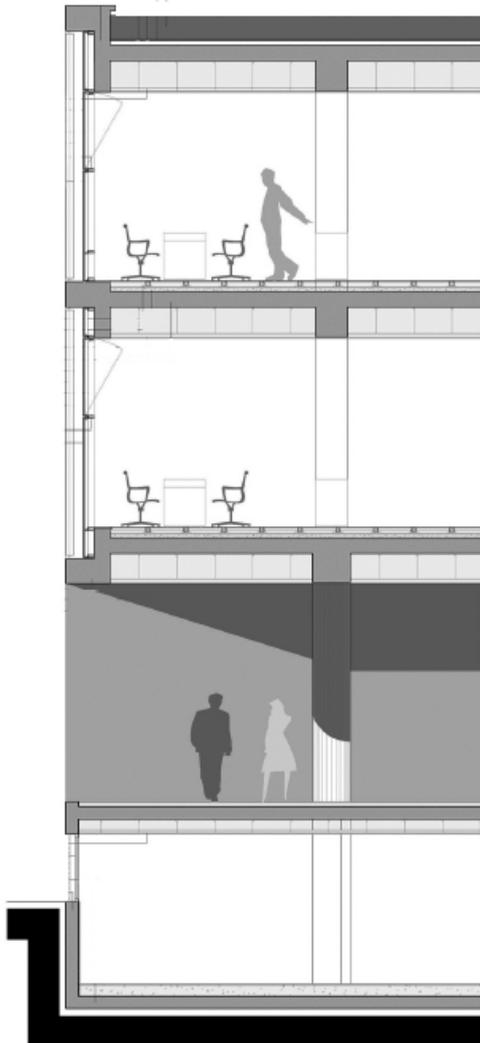
CORTE FUGADO



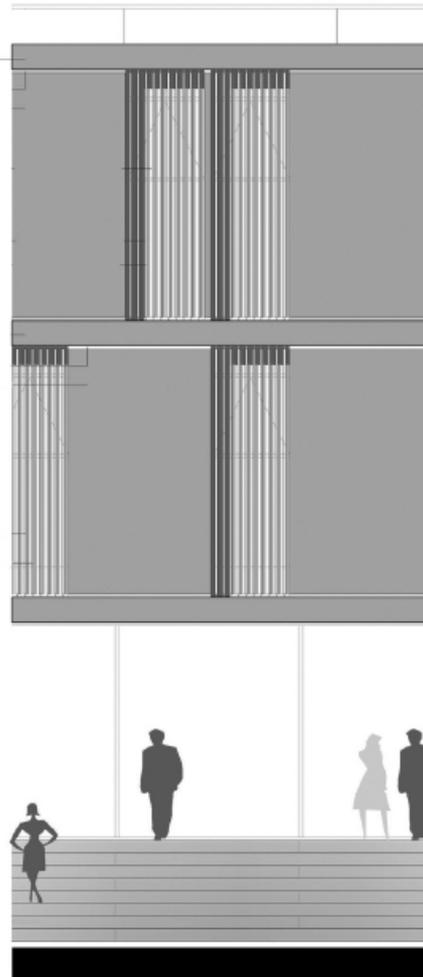
Constructivos

Fachadas

SECTOR PERFIL EXTERIOR

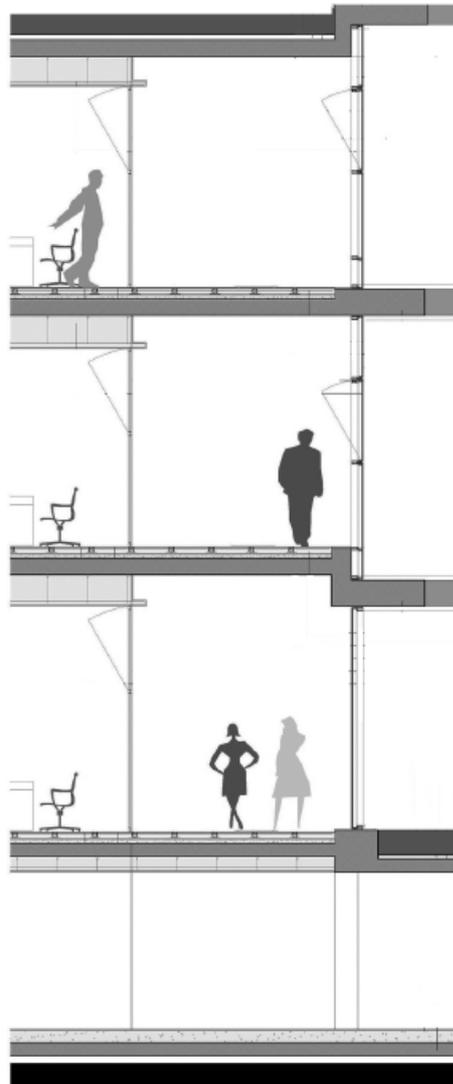


SECTOR FACHADA EXTERIOR

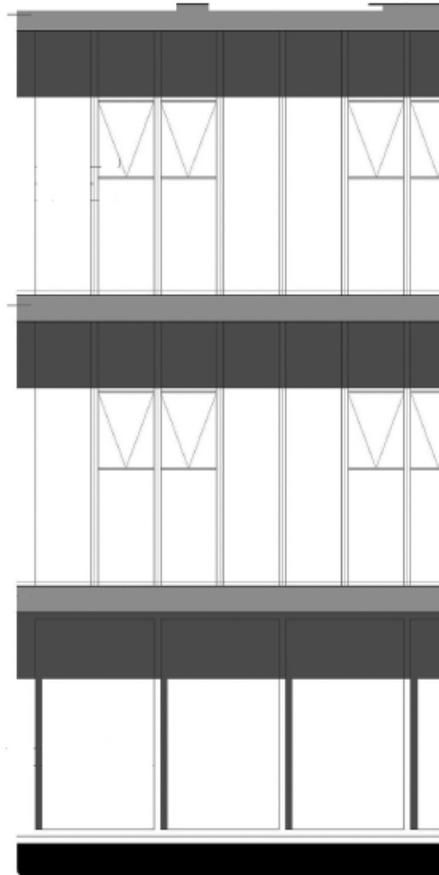


TT

SECTOR CORTE PERFIL INTERIOR



SECTOR FACHADA INTERIOR



Vistas

